

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia DAPJP-831-05-18, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, firmado por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Unidad de Asistencia Jurídica Legal de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual informa que:

“... el departamento que dirijo ha realizado la investigación jurídico administrativa registrada con la referencia OJ-33-05-2018, la cual a la fecha se encuentra en etapa de emisión de opinión y revisión, y en la misma, se dará respuesta a las solicitudes presentadas por las partes intervinientes en dicha investigación, motivo por el cual no es posible remitir la copia certificada solicitada; sin embargo, una vez autorizada dicha opinión, inmediatamente se realizaran las comunicaciones correspondientes a las partes involucradas” (sic).

*Considerando:*

**I. 1.** Que en fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx requirió:

“A la licenciada Lill Karoll Lima Villalta, Jefa del departamento de Asesoría de Procesos Jurídicos de Personal, de la Corte suprema de Justicia, qué acciones tomó esa unidad luego de haberse informado acerca de la actuación de la Licenciada Cesia Leonor Rivas de Castro, hoy de López y solicitarse que se informara a la Sección de Investigación Profesional tal y como aparece de folios 25 frente del escrito presentado el 27 de Agosto del presente año a las 8:40 am en el proceso de referencia número OJ-33-05-18 por mi persona” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/128/RAdmisión/1557/2018(3), de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Unidad de Asistencia Jurídica Legal de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/128/2058/2018(3), de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho y recibido ese mismo día en dicha dependencia.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Unidad de Asistencia Jurídica Legal de esta Corte, ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la

Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DAPJP-831-05-18, remitido por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Unidad de Asistencia Jurídica Legal de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

2. Notifíquese.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.